



RESOLUCIÓN N° 462

VISTO el Expediente N° **EX-2021-05859793-GDEMZA-SAYOT**, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado **PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO**; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 251/2016-SAYOT se aprobó el Aviso de Proyecto del PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO - tramitado en Expediente N° 90-D-2016-18007-.

Que por Resolución N° 315/2022-SAYOT se aprobó el Aviso de Proyecto "ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO" presentado por Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA) y por Resolución N° 459/2022-SAYOT se dispuso que la porción de 50ha del PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO, comprendida entre las coordenadas: A Latitud 33° 4'37.79 S - Longitud 69°2 56.01 O; B Latitud 33° 4'41.82 S - Longitud 69°3 36.11 O; C Latitud 33° 4'24.51 S - Longitud 69°3 36.10 O y D Latitud 33° 4'24.54 S - Longitud 69°2 56.01 O, pasa a la titularidad de la firma Aconcagua Energías Renovables SA -AERSA-, CUIT 30-71609235-2, asimismo dispuso una nueva denominación del proyecto en la porción de terreno descripta por "PARQUE SOLAR ACONCAGUA".

Que en orden 65 obra nota del apoderado de EMESA, Sr. Alejandro Burlot y del apoderado AERSA, Guillermo G. Bermúdez donde expresan que AERSA y EMESA con fecha 21 de septiembre de 2023 han arribado a un nuevo acuerdo a través del cual EMESA cede a favor de AERSA la totalidad el resto del Proyecto que no había sido objeto de cesión anteriormente, ello, con todos sus activos (contratos, estudios, licencias, habilitaciones, trámites y permisos). Dentro de los activos cedidos a AERSA, se encuentra la habilitación ambiental (la "Porción Restante del Proyecto") y que AERSA ha decidido denominar a la Porción Restante del Proyecto como Parque Solar Aconcagua II.

Que en orden 66 la Unidad de Evaluaciones Ambientales recomienda, evaluada la información aportada, que se otorgue el cambio de titularidad y denominación como Parque Solar Aconcagua II de la porción restante.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5.961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994



y modificatorio Decreto N° 809/2013, Ley N° 9.206 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría;

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Téngase presente el cambio de la titularidad del Aviso de Proyecto aprobado por Resolución 251/2016-SAYOT y Resolución N° 315/2022-SAYOT y modificatoria Resolución N° 459/2022-SAYOT, a la firma **Aconcagua Energías Renovables S.A. -AERSA-**, **C.U.I.T. N° 30-71609235-2**, a la totalidad del Parque Solar Luján de Cuyo.

Artículo 2°: Téngase presente que el resto de la porción cuya titularidad se otorga por el Artículo 1° de la presente resolución tiene la denominación de "PARQUE SOLAR ACONCAGUA II".

Artículo 3°: Se deberá dar cumplimiento a toda legislación, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto. El proponente del proyecto deberá cumplir y hacer cumplir en todo la Resolución N° 251/2016-SAYOT Final del Proyecto Inicial y Resolución N° 315/2022-SAYOT.

Artículo 4°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 462/2023-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.